

RADICADO: 008-2013-00696-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANGELA MARIA AGUDELO CARO
DEMANDADO: EDWART FABIAN CALDERON PINILLA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintitres (23) de julio de dos mil veinte (2020). Le informo a la señora Juez que se allego auto de admisión de trámite de negociación de deudas del deudor EDWART FABIAN CALDERON PINILLA. **Sírvase proveer.**



EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto interlocutorio No. 554
Medellin Antioquia, veintitres (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretaria que antecede, y una vez revisado el expediente se tiene que el doctor **JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA** operador de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante, allegó auto mediante el cual se admite el proceso de negociación de deudas del señor **EDWART FABIAN CALDERON PINILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.419.716** expedida en la ciudad de Cúcuta, en los términos previstos de la Ley 1564 de 2012, por lo anterior, solicita la suspensión del proceso y el levantamiento de la medida cautelar.

Así las cosas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 545 del CGP, el Despacho ordenara la suspensión del presente proceso, hasta tanto se se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

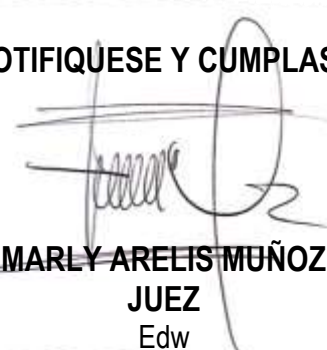
Respecto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, el Despacho no accedera a ello pues no se ha acreditado la celebración de un acuerdo de pago, en el que se disponga la enajenación de los bienes del deudor que estuvieren embargados. En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del CGP.

SEGUNDO: NO ACCEDER al levantamiento de la medida cautelar de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ
Edw



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57bd0d9ab73cbf121815f51631e1aa6b7ecd4cf3c8021e165e2229c38ad8c9e8

Documento generado en 23/07/2020 04:59:02 p.m.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co